



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

IX LEGISLATURA

Núm. 110

13 de septiembre de 2011

Pág. 4

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

**Proyecto de Ley reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.
(621/000111)**

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 125
Núm. exp. 121/000125)

DISCONFORMIDAD DEL GOBIERNO CON LA TRAMITACIÓN DE ENMIENDAS

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

Proyecto de Ley.

621/000111/0008

AUTOR: GOBIERNO

Manifestación de la disconformidad del Gobierno respecto a la tramitación de las enmiendas números 12 y 13, presentadas por el Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al Proyecto de Ley reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

ACUERDO:

Publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 191 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Senado, 6 de septiembre de 2011.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 110

13 de septiembre de 2011

Pág. 5

Al Excmo. Sr. Presidente del Senado.

Al amparo de lo establecido en el artículo 134.6 de la Constitución, y conforme a lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento del Senado, tengo el honor de trasladar el criterio del Gobierno respecto a la tramitación de las enmiendas número 12 y 13, presentadas por el Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés al Proyecto de Ley de Reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

En relación con la enmienda número 12, se señala lo siguiente:

En primer lugar, respecto a la inclusión como «entidades beneficiarias del mecenazgo» a efectos de lo dispuesto en el artículo 16 d e la Ley 49/2002, se considera necesario destacar que, con carácter previo a la transformación del Organismo Autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en Agencia Estatal, dicha entidad ya ostentaba la consideración de entidad beneficiaria del mecenazgo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16.b) de la Ley 49/2002, por lo que su expresa calificación como tal en la Ley reguladora del Museo Nacional de Arte Reina Sofía no supone cambio alguno, ni tiene incidencia presupuestaria alguna.

No obstante, la inclusión del Museu Nacional d'Art de Catalunya y del Museu d'Art Contemporani de Barcelona, así como de aquellos museos y centros de arte respecto de los cuales así lo acuerden el Ministerio de Cultura y las Comunidades Autónomas, entre las entidades beneficiarias del mecenazgo, a efectos de lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes de la Ley 49/2002, determinaría una ampliación del ámbito subjetivo de aplicación de los incentivos fiscales al mecenazgo, lo que daría lugar a un incremento notable del coste recaudatorio, vivamente desaconsejable en un contexto presupuestario como el actual. Su inclusión supone un elevado coste recaudatorio que afectaría significativamente a los ingresos públicos en un momento en que la consolidación de las cuentas públicas tiene especial transcendencia.

En relación con la enmienda número 13 se señala lo siguiente:

Informado desfavorablemente la calificación del Museu Nacional d'Art de Catalunya y del Museu d'Art Contemporani de Barcelona, así como de aquellos museos y centros de arte respecto de los cuales así lo acuerden el Ministerio de cultura y las Comunidades Autónomas, como «entidades beneficiarias del mecenazgo» (enmienda número 12), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 49/2002, dicha enmienda supone, como se ha señalado anteriormente, un elevado coste recaudatorio que afectaría significativamente a los ingresos públicos en un momento en que la consolidación de las cuentas públicas tiene especial transcendencia.

En conclusión, la aprobación de las enmiendas número 12 y 13, presentadas al citado Proyecto de Ley supondría un incremento de los créditos o una disminución de los ingresos presupuestarios, por lo que el Gobierno no presta su conformidad a la tramitación de las mismas.

Madrid, 29 de julio de 2011.—**José Luis de Francisco Herrero**, Secretario de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios.